



El día de hoy, 3 de abril del 2024, se publicó el Decreto Supremo 42-2025-PCM, a través del cual se declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público a nivel nacional.



Días no laborables

- Viernes 2 de mayo de 2025
- Viernes 26 de diciembre de 2025
- Viernes 2 de enero de 2026

Para fines tributarios, dichos días serán considerados como días hábiles.

Compensación de horas

Las horas dejadas de laborar deberán ser compensadas en los 10 días inmediatos siguientes o en la oportunidad que establezca cada entidad pública, según sus necesidades.

Las entidades públicas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables para la sociedad.

Sector privado

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse al día no laborable, previo acuerdo con los trabajadores, quienes deberán establecer la forma de recuperación de las horas dejadas de laborar. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Actividades económicas de especial relevancia

Las entidades y empresas sujetas al régimen laboral privado que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos, podrán determinar los puestos de trabajo que están excluidos de este día no laborable, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.

Contactos:



Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2025 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados